



Municipalidad Distrital de Aucallama

**PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO 2020
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
ORDENANZA N° 003-2019/MDA/A**

El Concejo Municipal del Distrito de Aucallama:

Aucallama, 04 de abril del 2019

VISTO: Informe N° 0059-2019-OPP/MDA de 29 de marzo del 2019 y el Memorandum N° 460-2019-MDA-GM/CALE de 29 de marzo del 2019, y el Informe N° 047-2019-OAJ-MDA de fecha 03 de abril del 2019, mediante el cual se remite el proyecto de Ordenanza del Presupuesto Participativo 2020.

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, sobre descentralización establecen que las municipalidades promueven, apoyan y participan de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° numeral 17.1, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numerales 14), 34) y artículo 53°, dispone que se deben aprobar normas que aseguren una efectiva participación vecinal garantizando espacios de concertación, a través del Proceso del Presupuesto Participativo como instrumento de administración y gestión; artículo 97° que los Planes de Desarrollo Municipal concertados deban responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad y consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, La Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, que en su artículo 1° establece que el Proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de su presupuesto, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que resuelve en su Artículo 1° "Aprobar el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, el cual forma parte de la presente Resolución, el mismo que tiene carácter general y permanente" como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los Procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados, con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos, es decir que las



Municipalidad Distrital de Aucallama

intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión de los Proyectos de Inversión Pública para ser considerados por los niveles de gobierno. Estando informado y de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° Inciso 8, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal del Distrito de Aucallama en Sesión Extraordinaria del día 04 de abril del 2019, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA.

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1° - OBJETO

La presente ordenanza, de carácter multianual, institucionaliza y regula el proceso de programación, participación y concertación para la formulación, implementación y aprobación del Presupuesto Participativo basado en Resultados del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Aucallama, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado y al amparo de las normas legales vigentes.

Artículo 2° - BASE LEGAL

Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización

Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298

Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01

Decreto Supremo N° 097-2009-EF

Decreto Legislativo N° 1432.

Artículo 3° - FINES

El proceso de formulación y aprobación del Presupuesto Participativo del Distrito de Aucallama tiene por finalidad lo siguiente:

- Promover la participación democrática, efectiva y de calidad de cada uno de los agentes participantes en la formulación, implementación y aprobación del Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- Establecer un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público y garantizando un adecuado control social de la gestión pública.
- Emitir normas que permitan la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrollará en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado del Provincia.



Municipalidad Distrital de Aucallama

- d) Reforzar la relación del Gobierno Local y la comunidad, fortaleciendo la gobernabilidad e introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía con mecanismos de democracia participativa y democracia representativa.
- e) Generar compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado y la sociedad civil, a través del involucramiento de la población en la gestión del presupuesto municipal, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que las y los ciudadanos tienen como actores en la implementación de las acciones de su gobierno local y la sociedad en su conjunto.

f) Recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, identificando y priorizando los principales problemas y proponiendo iniciativa de proyectos de inversión, en la línea del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto basado en Resultados de acuerdo a los criterios de impacto de los proyectos de Inversión del Presupuesto Participativo conforme a lo dispuesto en la normatividad respectiva.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS

Los principios rectores del Presupuesto Participativo basado en Resultados, asumidos para el Distrito de Aucallama son:

- a) **Participación.** - El Gobierno Local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación anual de su presupuesto, en concordancia con su Plan de Desarrollo Concertado; así, como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b) **Transparencia.** - El Presupuesto del Gobierno Local es objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener información y conocimiento de ello.
- c) **Igualdad.** - Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, género generacional o de otra naturaleza, en los procesos de Planificación y Presupuesto Participativo.
- d) **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficacia y Eficiencia.** - El gobierno local organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en el Plan Concertado y Presupuesto Participativo, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes, encaminada hacia la gestión por resultados.
- f) **Equidad.** - Las consideraciones de equidad social, equidad de género y generacional son un componente consecutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos vulnerables y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial y prioritaria.
- g) **Competitividad.** - El gobierno local tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados internos y externos, en un entorno de innovación de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.



Municipalidad Distrital de Aucallama

- h) Corresponsabilidad.** Entre el gobierno local y la sociedad civil, en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado.
- i) Solidaridad.** La disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares y con visión de desarrollo.
- j) Respeto de los Acuerdos.** La participación de la sociedad civil en los procesos del Presupuesto Participativo basado en Resultados se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
- k) Sostenibilidad y Multianualidad.** La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento y su mantenimiento al servicio de la comunidad.
- l) Flexibilidad.** El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a las situaciones de emergencia a fin de atenderlas de manera oportuna, en función de los servicios hacia la comunidad.
- m) Territorialidad.** En la realización del proceso participativo debemos considerar las capacidades y características del territorio, entendiendo este como un espacio donde confluyen diferentes dinámicas económicas y sociales, a través de la coordinación intersectorial. Este enfoque permite un carácter diferenciado del proceso participativo, de acuerdo a los territorios donde se ejecuta.

Artículo 5°.- FINANCIAMIENTO

- a)** Los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados que resulten aprobados y viabilizados en el Sistema Nacional de Inversión Pública, son financiados con los recursos municipales provenientes del fondo de inversiones del Canon y Sobre canon, Regalías mineras y FONCOMUN.
- b)** La sociedad civil puede participar en el cofinanciamiento de los Proyectos de Inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra, u otros similares; a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen los gobiernos locales distritales y Gobierno Regional, de conformidad con la legislación vigente.
- c)** Participación en las convocatorias de fondos nacionales, así como de la cooperación técnica internacional, de manera asociada, mancomunada o en contrapartida con alguna institución de sociedad civil, o empresa privada.

Artículo 6°.- DEFINICIONES BÁSICAS

6.1. Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados.

El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven anualmente el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos basado en resultados, considerando los consensos alcanzados en los planes de desarrollo concertados en los niveles de gobierno, para conocer y garantizar el impacto y el nivel de



Municipalidad Distrital de Aucallama

intervención; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, en el marco de la gestión por resultados.

6.2 Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones sobre la identificación y priorización de resultados, de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo y está conformado por:

El Alcalde Distrital.

b) Los Regidores de la Municipalidad Distrital.

c) Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital.

6.3 Sociedad Civil.

Comprende a los representantes de las organizaciones sociales y organismos privados que desarrollan actividades en la jurisdicción del Distrito, debidamente acreditados.

Las Organizaciones sociales son aquellas que se constituyen con el fin de desarrollar una labor social en nuestro Distrito. Estas pueden ser: club de madres, juntas y comités vecinales, vasos de leches, asociaciones de padres de familia, club deportivos o culturales, organización de jóvenes o de mujeres, cualquier otra agrupación social cuyos miembros residan mayoritariamente dentro del ámbito del Distrito.

Los organismos privados son todas las organizaciones e instituciones tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales, asociaciones o gremios empresariales, fundaciones, sociedades mercantiles, organizaciones religiosas o confesionales, u otras que actúan con un carácter permanente en la circunscripción Distrital.

6.4 Plan de Desarrollo Concertado:

Es un instrumento de gestión de carácter territorial e integral, orientador del desarrollo regional o local, del presupuesto participativo y del Presupuesto por Resultados. Contiene los acuerdos sobre la Visión de desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo del Distrito. El Plan de Desarrollo Concertado permite, a partir de acuerdos de los pobladores y las instituciones (municipio, empresas públicas y privadas, universidades, etc.), planificar y ejecutar anualmente acciones para la mejora de la calidad de vida en nuestro Distrito.

6.5 Identificación y Priorización de Resultados:

Entiendase por **resultado** al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta a un "grupo objetivo" (población, instituciones, comunidades, entre otros). El **resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población**; el problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.

En un primer momento se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, a saber:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.

2. Reducción de la muerte materna y neonatal.



Municipalidad Distrital de Aucallama

3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
4. Acceso de la población a la identidad
5. Acceso a energía en localidades rurales
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular
7. Gestión ambiental prioritaria
8. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales
9. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales
10. Seguridad ciudadana
11. Competitividad para la micro y pequeña empresa
12. Productividad rural y sanidad agraria
13. Prevención del delito y el nuevo código procesal penal
14. Acceso a la justicia
15. Accidentes de tránsito
16. Otros que anualmente incorporen el MEF

Equipo técnico. - Tienen la misión de conducir anualmente el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico en el desarrollo del mismo y realizando las funciones a que hace referencia el artículo 11° del presente reglamento.

Concejo de Coordinación Local Distrital. - Es la instancia consultiva que orienta el proceso de planificación y desarrollo del presupuesto participativo. Está integrado por el Alcalde Distrital, los Regidores, los representantes de la sociedad civil democráticamente elegidos por acuerdo de asamblea y reconocida con Resolución de Alcaldía.

6.8 Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas es un componente central del buen gobierno, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática, el mismo que constituye una modalidad por la cual ciudadanos y ciudadanas ejercen su derecho de participar en el control social de la gestión pública.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del presupuesto participativo asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil, además, debe enfatizarse la identificación de progreso y de dificultades en la ejecución de los acuerdos del presupuesto participativo.

En las rendiciones de cuentas se permitirá la interlocución directa entre autoridades y funcionarios con los representantes sociales, de manera respetuosa; son improcedentes las disposiciones restrictivas del derecho ciudadano a participar. La convocatoria a audiencias de rendiciones de cuentas constituye una falta grave y los infractores se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley.



Municipalidad Distrital de Aucallama

6.9 Comité de Vigilancia. Es el mecanismo de participación de las y los agentes participantes mediante el cual se organizan para vigilar y hacer seguimiento al proceso del Presupuesto Participativo desde la programación hasta su ejecución y contribuir con propuestas para mejorarla.

TÍTULO II

ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 7º.- AGENTES PARTICIPANTES

Para la participación en los procesos de los Presupuestos Participativos que anualmente se desarrollan en el Distrito, se deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 1º, inc. d) del D.S. N°142-2009-EF Reglamento de la Ley No.28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatoria Ley N° 29298, siendo estos:

- a) El Alcalde Distrital.
- b) Los Regidores de la Municipalidad Distrital.
- c) Los Miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital.
- d) Los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito debidamente inscritas en el Libro de Agentes Participantes.
- e) Los Ciudadanos que voluntariamente lo soliciten de conformidad con lo establecido en el Reglamento.
- f) Representantes de Instituciones Públicas y Privadas que desarrollen acciones en el territorio del Distrito.

Artículo 8º.- FUNCIONES GENERALES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- a) Opinar sobre la información económica y administrativa que proporcione la institución municipal.
- b) Proponer proyectos de inversión pública que deben estar articulados al Plan de Desarrollo Concertado Distrital y demás planes, de acuerdo a las orientaciones contenidas en la presente ordenanza, construyendo un Banco de Proyectos.
- c) Participar en las distintas fases del proceso teniendo derecho a voz y voto de acuerdo lo establecido en la presente Ordenanza y Reglamento.
- d) Elegir y ser elegido miembro del Comité de Vigilancia y comisiones que se establezcan en el proceso.
- e) De acuerdo a los compromisos, cofinanciar la ejecución de proyectos mediante recursos financieros y/o mano de obra.
- f) Desarrollar acciones de veeduría a través del Comité de vigilancia el proceso del Presupuesto Participativo y la ejecución de los acuerdos.

Artículo 9º.- ROLES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES E INSTANCIAS

Cada uno de los Agentes Participantes de acuerdo a su cargo y responsabilidad tienen en el proceso de programación, formulación y aprobación del Presupuesto Participativo basado en Resultados, determinados roles relacionados a los Ejes del Plan de Desarrollo Concertado.



Artículo 10º.- FUNCION DEL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRICTAL

- Organizar anualmente el Proceso del Presupuesto Participativo conforme a la presente Ordenanza y Reglamento.
- Propiciar la articulación del proceso en el ámbito territorial con los Municipios Distritales y Gobierno Regional.
- Identificar proyectos de conformidad al DS N° 097-2009-EF que precisa los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional y provincial y distrital.
- Verificar la articulación entre la gestión del Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- Coordinar con el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo una efectiva vigilancia y el adecuado cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 11º.- FUNCION DEL ALCALDE

- Convoca y preside la sesión del Concejo de Coordinación Local para la aprobación del proceso anual del Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- Convoca y dirige las reuniones necesarias para el inicio del proceso de formulación y durante la formulación del mismo.
- Dispone a los funcionarios encargados la obligación de la asistencia técnica y apoyo en el proceso de programación y formulación del Presupuesto Participativo.
- Establece los montos referenciales para el Presupuesto Participativo con las áreas de la Municipalidad correspondientes.
- Presenta el Banco de proyectos de la Municipalidad.
- Vela por el cumplimiento de los acuerdos aprobados.

Artículo 12º.- FUNCION DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Aprobar la Ordenanza Municipal y las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

Artículo 13º DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico estará integrado por:

- El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, que lo preside.
- El Gerente Municipal.
- El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- El Gerente de Desarrollo Humano.
- El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.



f) El Jefe de la Oficina de Secretaría General.

g) Gerente de Servicios Públicos.

El Equipo Técnico invitará a representantes de las entidades especializadas para el análisis y opinión técnica que se requerirá.

Las funciones que deberá cumplir el Equipo Técnico son las siguientes:

- Elaborar la metodología, programación y cronograma del proceso para la formulación del Presupuesto Participativo, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.
- Revisar el Banco de Proyectos de la Municipalidad a ser presentado en el proceso.
- Informar a la población y a las organizaciones de la sociedad civil sobre el proceso presupuestario y los mecanismos de participación, desarrollando estrategias que permitan incluir a sectores escasamente representados de la población como mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, infancia y adultos mayores.
- Facilitar, sistematizar y analizar los resultados de los talleres.
- Coordinar con los diferentes organismos descentralizados del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional de Lima, Municipalidad Provincial de Huaral que tienen intervención en el Distrito de Aucallama para la mejora de los proyectos.
- Organizar todas las actividades de capacitación que se estimen necesarias.
- Redactar el documento preliminar del Presupuesto Participativo.
- Evaluación técnica de las alternativas para las inversiones o soluciones propuestas.
- Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo a presentarse ante el Concejo de Coordinación Local y el Concejo Municipal.

Artículo 14°.- ROL DE LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

Para los fines de la presente Ordenanza, se entiende por organizaciones participantes:

- Organizaciones privadas:** Todas las organizaciones e instituciones tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales, asociaciones o gremios empresariales, fundaciones, sociedades mercantiles, organizaciones religiosas o confesionales que actúan con un carácter permanente en la circunscripción del Distrito.
- Organizaciones o instituciones públicas:** Unidades ejecutoras, programas o proyectos de los ministerios u organismos públicos del Estado de carácter nacional o regional que actúan o tienen sede en la circunscripción del Distrito sea de manera territorial o sectorial.
- Organizaciones sociales:** toda organización de ciudadanos del Distrito, que cuente con actividad permanente y reconocida en la circunscripción del Distrito.

Artículo 15°.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

Anualmente pueden inscribirse y actualizar sus datos en el Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo basado en Resultados las organizaciones que cumplan con los siguientes requisitos:



Municipalidad Distrital de Aucallama

a) Solicitud y/o oficio de inscripción, de un/una titular y un/una accesitario. Esta solicitud tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, estará debidamente firmada por el representante de la organización o ciudadano.

b) Fotocopia del documento de identidad del representante titular y accesitario.
Copia del Acta de su organización que acredite como agente participante, titular y accesitario.

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Oficina de Participación Vecinal, debe dar inicio al proceso de inscripción, actualización y registro de las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos que desean participar en el proceso del Presupuesto Participativo, esta Oficina extenderá su respectiva ACREDITACION que le dará derecho de participación en el proceso.

TÍTULO III

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 16°. – FASE DE PREPARACIÓN

a) **Conformación del Equipo Técnico:** El Alcalde mediante Resolución de Alcaldía designará los representantes del Equipo Técnico, asimismo invitará a los sectores de salud, educación y agricultura a incorporar un representante. El Equipo Técnico será quien conduzca el proceso de formulación del Presupuesto Participativo, de conformidad a la ordenanza y el cronograma publicado.

b) **Definición de la Asignación Presupuestal:** El Concejo Municipal con el apoyo de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad define el monto que se asignará para el Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta los montos transferidos por el MEF, con la finalidad de exigir una mayor conciencia y responsabilidad por parte de los agentes participantes en la priorización de proyectos.

c) **Sensibilización:** Esta fase es de responsabilidad compartida entre el Concejo de Coordinación Local y el Equipo Técnico, cada uno en lo que le corresponda. Teniendo como propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil en el proceso del presupuesto participativo. El Gobierno Local difunde en un plazo no menor a un mes por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo, la asignación presupuestal y mantienen informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

d) **Convocatoria:** La Municipalidad y el Concejo de Coordinación Local Distrital convocan anualmente a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con todos los sectores organizados de la localidad.

e) **Identificación y Registro de Agentes Participantes:** El mismo que se encuentra dispuesto en el Art. 14° de este instrumento.

f) **Capacitación de los Agentes Participantes:** El Equipo Técnico elabora el Programa de Formación con los temas que serán trabajados en la capacitación dirigida a los agentes participantes. Su importancia radica en promover la participación responsable de la Sociedad Civil en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión pública, a fin de lograr una participación con mayor compromiso y responsabilidad social.



Municipalidad Distrital de Aucallama

Artículo 17º – FASE DE CONCERTACIÓN

Esta fase comprende las siguientes actividades:

- Taller de Rendición de Cuentas:** La Municipalidad informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en los presupuestos participativos de un año anterior, el avance del primer trimestre, y serán publicados en la página Web de la Municipalidad.
- Taller de identificación y priorización de resultados:** Sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los Agentes Participantes proceden a identificar y priorizar las principales acciones que resuelvan los problemas que afectan a la población. Las propuestas de perfiles de proyectos de inversión serán presentadas de acuerdo a esta priorización en fichas técnicas establecidas para este fin. El Taller de desarrollará de la siguiente manera:

A nivel distrital de Aucallama, se realizarán dos talleres: uno de ámbito del casco urbano y otro en el ámbito rural, los resultados se darán proyectos de ámbito distrital que pase a la evaluación técnica de proyectos.

Evaluación Técnica de Proyectos: Es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos. Para este trabajo, el Equipo Técnico deberá concentrarse en tres tipos de análisis:

Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Invierte Perú, o Informe Técnico favorable para el caso de los proyectos de Gobiernos Locales no sujetos a dicho sistema, su vigencia, y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de inversión establecidos en el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF.

Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto, en el supuesto que el Gobierno Local proponente no se encuentre en el marco del Invierte Perú, será necesario el informe técnico respectivo.

En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone alternativas y coordina con las Unidades Formuladoras y la Oficina Proyecto de Inversión, para el estudio de pre inversión correspondiente, en el caso que el Invierte Perú sea de alcance a la entidad.

En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.



Municipalidad Distrital de Aucallama

d) Taller Priorización de Proyectos.-

Los Agentes Participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación del Equipo Técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados. Los agentes participantes, con la guía y/o facilitación del Equipo Técnico, priorizarán las propuestas de proyectos para cuyo efecto serán utilizados matrices de fácil comprensión y entendimiento. Finalmente, los resultados serán ordenados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Los proyectos priorizados deben contar con opinión de la OPI a fin de estar de acuerdo a los estándares técnicos del Invierte Perú, a efectos que cuenten con la viabilidad oportuna para su incorporación en el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura que cada año fiscal.

e) Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, elección del Comité de Vigilancia

Se deberá realizar las siguientes acciones:

El Alcalde Distrital presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Elección de los miembros del Comité de Vigilancia a través de una metodología democrática y participativa que es acordada por los propios agentes participantes.

Elaboración del Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo.

Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital y demás agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

Artículo 18°.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Las autoridades del Gobierno Local realizarán coordinaciones entre los niveles de gobierno para la definición de acciones de articulación, priorización y consistencia técnica de proyectos, durante el proceso, de acuerdo a la directiva vigente, conforme a los Planes de Desarrollo Concertado validados en cada nivel de gobierno. Los acuerdos de esta coordinación entre niveles de gobierno deben de ser de conocimiento público.

Artículo 19°.- FASE DE FORMALIZACIÓN

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente; comprende acciones de implementación de los acuerdos y compromisos asumidos en el presupuesto participativo. En esta fase se garantiza la formalización de los acuerdos para su posterior cumplimiento.

TÍTULO IV

MECANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL SOCIAL

Artículo 20°.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, se constituye de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento el Decreto Supremo N° 171-2003-
EF.



Municipalidad Distrital de Aucallama

El Comité de Vigilancia es elegido por la asamblea de los agentes participantes de manera autónoma y por mayoría simple, como parte del Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos, siendo su función ad-honorem. Deberá contar con cuota de género y generacional, que deberá establecerse en el reglamento de elecciones, así cumplir los principios de igualdad de oportunidades y equidad del presupuesto participativo.

Artículo 21° - REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El candidato debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso (Declaración Jurada Simple).
- En el Proceso de Presupuesto Participativo ser identificado y acreditado como agente participante.
- Haber participado en la fase de capacitación a los agentes participantes del Presupuesto Participativo.
- Asumir con responsabilidad y vocación de servicio la labor de vigilancia.
- No ser empleado, funcionario público o tener algún tipo de relación de dependencia con el gobierno local.
- No estar vinculado con las empresas contratadas y/o subcontratadas que ejecutan los proyectos de inversión.

Artículo 22° - ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

La elección de los miembros del Comité de Vigilancia estará conformado por 5 (cinco) miembros como mínimo, de acuerdo de los requisitos señalados en el Art. Anterior. Serán elegidos en el Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos.

Los agentes participantes, por acuerdo mayoritario simple, procederán a elegir al Comité de Vigilancia, según lo determine el equipo técnico basado en su división territorial y/o sectorial; cada miembro debe contar con un alterno a fin de apoyar el trabajo de vigilancia y/o asumir el cargo en caso de vacancia del miembro titular, estos serán elegidos aún en el caso que el Comité de Vigilancia que fenece no hubiera presentado su informe.

El Comité de Vigilancia está facultado para establecer su organización interna y funcionamiento, debiendo contar de manera básica con un libro de actas registrado por Notario Público y su respectivo reglamento interno; asimismo, elaborará su plan de trabajo y herramientas de vigilancia.

Artículo 23° - ACREDITACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia y Control se conforma vía elección entre los agentes participantes de sociedad civil. Será reconocido vía Resolución de Alcaldía en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha en que es conformado bajo sanción de responsabilidad funcional del personal designado para este fin. Para fines de su labor se considerará lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 27806 y al TUPA vigente.



Municipalidad Distrital de Aucallama

Artículo 24° - MANDATO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El mandato de los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo basado en Resultados, tendrá vigencia durante la programación presupuestaria y durante el proceso de ejecución de los proyectos resultados de cada proceso.

Artículo 25° - FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Constituyen las acciones que el Comité de Vigilancia debe realizar, las cuales no pueden ser delegadas a terceros, la cual debe efectivizar la vigilancia ciudadana y el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo, comprende lo siguiente:

- Acompañar y vigilar el desenvolvimiento de todas las etapas del proceso del presupuesto participativo así como velar por la inclusión de los proyectos priorizados. Esto implica: hacer seguimiento a las etapas del presupuesto participativo; seguimiento al acta de acuerdos y compromisos; y vigilar la ejecución de los proyectos priorizados.
- Vigilar la ejecución de las obras aprobadas respecto del Presupuesto Participativo, hasta el término de su ejecución, ello implica que el término de la función de las y los vigilantes designados para determinada obra, culminará con la ejecución total de ésta.
- Vigilar que las propuestas o proyectos priorizados en el presupuesto participativo formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura de cada año fiscal.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de proyectos, correspondiente al proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos en cantidad y calidad de las obras priorizadas y de acuerdo al monto asignado. De ser necesario contare con el apoyo profesional del Equipo Técnico.
- Vigilar que las propuestas y los proyectos priorizados pasen a la unidad formuladora y evaluadora para su inclusión en el Invierte Perú si así lo requieren.
- Informar Trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Concejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil en General. Los informes que presentará el Comité de Vigilancia y Control estarán referidos básicamente a: seguimiento de las fases del presupuesto participativo basado en resultados, seguimiento a los acuerdos y compromisos, y ejecución de proyectos.
- Realizar las recomendaciones que estime pertinente al Concejo de Coordinación Local, respecto de las medidas correctivas y otras acciones complementarias que permitan a las instituciones y agentes participantes, cumplir con sus compromisos y acuerdos en el Proceso Participativo.
- Recibir las denuncias relacionadas a las faltas cometidas por alguno de sus miembros y tramitarlas según el presente reglamento.
- Velar por el cumplimiento de las rendiciones de cuentas establecidas.
- La función del Comité de Vigilancia en la formulación y en la ejecución presupuestaria no se limitan al manejo contable de los recursos, sino mas bien al cumplimiento de los acuerdos expresados en el correspondiente Presupuesto Participativo Anual.



Municipalidad Distrital de Aucallama

Al igual que las autoridades del Gobierno Local, conforme a lo estipulado en el Art. 15, los miembros del Comité de Vigilancia, deben convocar a la población a fin de rendir cuentas de las actividades que realizan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 26°.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Implica otras acciones que pueden realizar los Comités de vigilancia relacionándose con otras Instituciones para el ejercicio de sus funciones:

- Solicitar información de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública- Ley 27806, cuando dicho pedido tenga relación con las funciones establecidas en la presente Ordenanza.
- Reunirse en forma mensual y previa a la elaboración de su informe con los funcionarios municipales de las áreas encargadas de la ejecución del presupuesto participativo para recabar información sobre el avance de los mismos.
- Promover actividades educativas orientadas a consolidar la cultura de la vigilancia ciudadana en todos los niveles e instancias en los que se desarrolle la participación ciudadana.

Solicitar a las Instituciones Públicas e Instituciones Privadas asistencia técnica y legal que permita cumplir eficientemente con su labor de vigilancia y control.

Promover la conformación de Comités de Obras en torno a las obras a ejecutarse para lograr una vigilancia más efectiva.

Artículo 27°.- RENDICIÓN DE CUENTAS.-

La Rendición de Cuentas como mecanismo de control es importante porque permite garantizar la transparencia en la gestión y administración de los recursos públicos por parte de las autoridades mediante informes semestrales a la sociedad civil. A través de ella se evalúan los compromisos asumidos en Presupuesto Participativo anterior, tanto en sus avances como en el impacto que viene teniendo en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la localidad. Asimismo, se puede informar sobre cómo se han gestionado los Programas Sociales y qué Normatividad se ha aprobado.

Artículo 28°.- QUIENES RINDEN CUENTAS

Participan en la rendición de cuentas informando a la ciudadanía:

- Alcalde, Regidores y Funcionarios de las Instancias Municipales que se consideren pertinentes.
- Un representante del Concejo de Coordinación Local
- Un representante del Comité de Vigilancia Ciudadana del Presupuesto Participativo
- Un representante de las Organizaciones Sociales de Base que asumieron compromisos en el Presupuesto Participativo.

Artículo 29°.- CRITERIOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-

- La rendición de cuentas debe contar con un reglamento basado en términos que permitan lograr el objetivo principal y que pueda facilitar el desempeño del mismo. Dicho reglamento debe ser elaborado en coordinación entre el gobierno Local y representantes de la sociedad civil.



Municipalidad Distrital de Aucallama

b) En la rendición de cuentas se debe garantizar la presencia e intervención de organizaciones sociales y ciudadanos en el proceso.

c) Los Informes que se presenten deben ser preparados con la debida anticipación a la realización de la Rendición de cuentas, a la vez debe ser de forma sencilla, clara y con datos precisos que puedan ser corroborados por documentos, los cuales deben ser repartidos a los agentes participantes y deben estar accesibles en el portal web institucional.

d) En la rendición de cuentas se debe establecer una metodología y mecanismo claro y práctico a la hora de la participación del público mediante la formulación de sus preguntas, con el fin de mantener el orden en el taller.

e) El Comité de Vigilancia y el Concejo de Coordinación Local Distrital tendrán un espacio para la participación y presentación de un informe sobre la labor que desarrollan.

f) El Proceso de rendición de cuentas, debe tener en cuenta la lectura del acta de compromiso referida a los proyectos priorizados y aprobados en el anterior Presupuesto Participativo, para que la población tenga muy claro sobre la información en la que se tiene que enmarcar la rendición de cuentas.

Artículo 30°.- PROGRAMACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas constituye el punto de partida de los talleres de trabajo que llevará a cabo el Gobierno Local para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo. Para este evento, se convocará a los agentes participantes, proporcionándoles la información escrita correspondiente, con la debida anticipación.

Artículo 31°.- CONTENIDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde dará a conocer a los Agentes Participantes el cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso Participativo del año anterior y de los avances en el presente ejercicio, detallando sobre cada uno de los proyectos priorizados y considerados en el Programa de Inversiones del año correspondiente.

Asimismo, es momento propicio para que el Alcalde informe sobre los resultados de la Gestión y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

El Alcalde queda autorizado a suscribir convenios con las instituciones públicas y privadas que permitan garantizar la probidad, legalidad y transparencia del proceso de formulación de los Presupuestos Participativos.

Segunda.- PUBLICACIÓN DE AVANCES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Los avances del proceso de Participativo serán publicados en el Portal Electrónico de la entidad. El documento del Presupuesto Participativo constituye información pública que será publicado por el citado medio.

Tercera.- APOYO A LA JEFATURA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



Municipalidad Distrital de Aucallama

Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Jefatura de Planificación y Presupuesto, dentro de los plazos que esta establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

Cuarta.- ASISTENCIA TECNICA Y FACILITACION

Para el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados se contará con el Servicio de Asistencia Técnica y Facilitación de un consultor externo o empresa de Consultoría.

Quinta.- CONSIDERACIONES NO CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE ORDENANZA

Ante cualquier consideración no contemplada en la presente Ordenanza, será resuelta por el Equipo Técnico, formalizado a través de un Decreto de Alcaldía, debiendo considerar la normatividad vigente.

POR TANTO:

MANDESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA

Hugo A. Alvarez Carballido
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Aucallama

ANEXO N° 01:
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2020

FASE / ACTIVIDAD

FECHAS
De Abril a Mayo del 2019

FASE PREPARACIÓN

1 Reunión de coordinación para el inicio del Proceso

ABRIL

2 Reunión del Concejo de Coordinación Local

ABRIL

3 Aprobación y difusión de la Ordenanza

ABRIL

4 Conformación del Equipo Técnico

05 ABRIL

5 Sensibilización y difusión del proceso

Del 05 al 17 de abril

6 Convocatoria Pública

Del 05 al 17 de abril

7 Identificación y Registro de Agentes Participantes

Del 05 al 17 de abril

8 Capacitación de Agentes Participantes

Taller 1: Palpa

Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2020
Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de
Inversiones D.L. 1252 (Invierte.pe)

23 de abril

Taller 2: Pasamayo

• Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2020
• Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de
Inversiones D.L. 1252 (Invierte.pe)

25 de abril

Taller 3: Aucallama

• Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2020
• Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de
Inversiones D.L. 1252 (Invierte.pe) y Presupuesto Participativo.

26 de abril

FASE CONCERTACIÓN

1 Taller de Rendición de Cuentas

17 Abril



Municipalidad Distrital de Aucallama

2 Talleres de Identificación y Priorización de Resultados:

• ZONA 01 - PALPA

• ZONA 02 - PASAMAYO

• ZONA 03 - AUCALLAMA

3 Evaluación Técnica de Proyectos

Taller de Priorización de Proyectos ámbitos distrital, provincial y regional.

5 Taller de Formalización de Acuerdos y Elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020

FASE COORDINACION

1 Coordinación con gobiernos, regional y mancomunidad

2 Participación en el Concejo de Coordinación Regional

FASE FORMALIZACION

1 Formalización en el PIA 2020 de los Acuerdos y Compromisos

2 Registro del Proceso en el Aplicativo del PP del MEF

30 de abril

02 de mayo

03 de mayo

04 de mayo al 13 de mayo

14 de mayo

14 de mayo

Durante el proceso

Durante el proceso

Durante el proceso